



Dinámico

Fondo Mutuo Corto Plazo

Prospecto



SAFI
Mercantil Santa Cruz
Tu dinero vale

El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz, se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-421 del 13 de agosto de 2004, el Reglamento Interno de DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO y todas las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cualquier información sobre DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI.

La Oficina Central de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) se encuentra ubicada en La Paz, plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**

Número de Identificación Tributaria No.1006967026
Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-SAF-SME-008/2000

**PROSPECTO DINÁMICO
Fondo de Mutuo Corto Plazo**

Registro en el Mercado de Valores
ASFI/DSVSC-FIA-DMC-001/2020

COMITÉ DE INVERSIONES

VERÓNICA ISABEL GUTIERREZ BLANCO
(Director)

MARCELO URDININEA DUPLICH
(Administrador)

CARLA CUEVAS LANZA
(Administrador Suplente)

ELVIA MILLAREZ SÁNCHEZ
(Auditor Interno)

Aprobado por ASFI, según carta CITE: ASFI/DSV/R-219323/2025
De fecha 24 de septiembre de 2025

Fecha de elaboración, Julio 2026

FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE AUTORIZÓ LOS CAMBIOS REALIZADO
23 de julio de 2021	Jul- 21	10-15	ASFI/DSV/R-133055/2021 14 de Julio de 2021	Directorio de fecha 08 de Junio de 2021
13 de junio de 2024	Jun - 24	28	ASFI/DSV/R-171530/2024 22 de julio de 2024	Directorio de fecha 13 de junio de 2024
13 de septiembre de 2024	Sep- 24	10 - 17 - 19 - 23 - 24 - 33 y 47	ASFI/DSV/R-2179/2025 6 de enero de 2025	Directorio de fecha 12 de septiembre de 2024
30 de enero de 2025	Ene - 25	22 -25 y 27	ASFI/DSV/R-97297/2025 29 de abril de 2025	Directorio de fecha 29 de enero de 2025
17 de marzo de 2025	Mar - 25	24	ASFI/DSV/R-97297/2025 29 de abril del 2025	Directorio de fecha 28 de marzo de 2025
13 de junio de 2025	Jun - 25	17 y 24	ASFI/DSV/R-219323/2025 24 de septiembre de 2025	Directorio de fecha 16 de junio de 2025

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

SECCIÓN I

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información a los Participantes y al Público en general respecto a las condiciones de la oferta de cuotas de participación de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo (Fondo) que administra la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz (Sociedad).

El Prospecto se halla dividido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran varios aspectos relacionados con la Sociedad Administradora, con el Fondo y con información adicional que se considera relevante para los inversionistas.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz está establecida y autorizada para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), entidad que también realiza la fiscalización de las operaciones que efectúa la misma.

En la segunda sección, se presentan los datos generales relativos a la Sociedad Administradora, tales como la autorización para su funcionamiento, los principales accionistas, los miembros del Directorio y los principales ejecutivos. Se exponen también los datos referentes a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y sus principales características.

En la siguiente sección se encuentran los aspectos identificados como factores de riesgo tanto internos como externos a la Sociedad Administradora y que pueden influir en las inversiones realizadas para Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

Se presenta adicionalmente la política de inversión en cuanto a limitaciones y características de funcionamiento del Comité de Inversión, entidad encargada de realizar la supervisión de la cartera de inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

Se hace referencia a las limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo de acuerdo a lo establecido en el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

En la quinta sección se especifican las comisiones y gastos a ser aplicados a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo o al Participante. En la sexta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, tales como la custodia de los valores y distribución de cuotas, entre otros.

Finalmente, en las últimas dos secciones se presentan los aspectos administrativos relativos a la publicación de información, al marco legal, las modificaciones al Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, la existencia y las funciones Auditor Interno y por último aspectos relativos a la transferencia, disolución, liquidación y fusión de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

De esta manera, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo le ofrece la información necesaria que todo inversionista debe saber en cuanto a su participación en este Fondo, comprometiéndose también a actualizarla y a proporcionarla a todos nuestros clientes.

SECCIÓN II

ASPECTOS GENERALES

a) RELATIVOS A LA SOCIEDAD

- La Sociedad se denomina "Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A."
- La Sociedad Administradora tiene por objeto principal realizar la prestación de servicios de administración de fondos de inversión o mutuos; captar aportes de personas naturales o jurídicas denominadas inversionistas para su inversión en valores de oferta pública, bienes y demás activos comprendidos en la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los Participantes; administrar e invertir el patrimonio común autónomo de los Participantes; realizar aquellas actividades que sean autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- La Sociedad Administradora cuenta con la matrícula de inscripción al Registro de Comercio N°. 1006967026
- El número de inscripción de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz en el Registro del Mercado de Valores es SPVS - IV - SAF - SME - 008/2000 de fecha 24 de agosto de 2000.
- El número de inscripción de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo en el Registro del Mercado de Valores ASFI/DSVSC-FIA-DMC-001/2020 emitida en fecha 30 de octubre de 2020.
- Las oficinas centrales de la Sociedad Administradora se encuentran ubicadas en la Zona Central de la ciudad de La Paz, en la Av. Camacho No. 1448 Piso 2 (Edificio Banco Mercantil Santa Cruz) con los números telefónicos 2310303 - 2311313 - 2313143 - 2317031 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1006967026.
- La Sociedad Administradora tiene un término de duración de noventa y nueve años, computables desde la fecha de inscripción en el SENAREC.
- La Sociedad Administradora girará con un capital autorizado de cinco millones 00/100 bolivianos (Bs. 5.000.000.). Las acciones a emitirse a medida que se pague el capital serán nominativas y representarán un valor de cien 00/100 bolivianos (Bs. 100.-) cada una. El capital inicialmente suscrito y pagado en acciones es de dos millones quinientos mil 00/100 bolivianos (Bs. 2.500.000.-), que corresponde a una emisión de veinticinco mil (25.000) acciones.
- Principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno.

ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Sociedad Controladora Mercantil Santa Cruz S.A.	52%
Biscayne Bolivian Company S.A.	47%
Mercantile Investment Corporation (Bolivia) S.A.	1%
TOTAL	100%

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

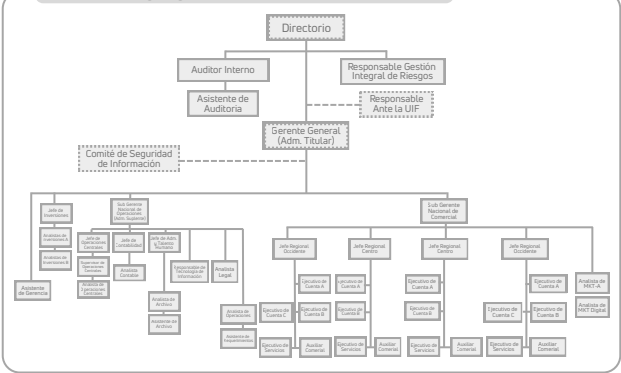
La Sociedad forma parte del grupo de empresas del Grupo Mercantil Santa Cruz S.A.

- La estructura administrativa interna de la Sociedad Administradora se halla constituida por un plantel ejecutivo directamente elegido por el Directorio y por un nivel operativo adecuado para realizar las funciones y procedimientos necesarios para la correcta administración de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo. El organigrama de la Sociedad Administradora es el siguiente:

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

- La Sociedad administra: desde septiembre de 2000, Mercantil Fondo Mutuo Corto Plazo anteriormente administrado por Mercantil Inversiones Bursátiles S.A. con el nombre de Mercantil Fondo Común de Valores, desde septiembre de 2000, Prossimo Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, Horizonte Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo desde mayo de 2003, Crecer Bs Fondo Mutuo Mediano Plazo desde diciembre de 2005, Superior Fondo Mutuo de Mediano Plazo desde diciembre de 2007, Productivo FIC desde enero de 2015, Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo desde diciembre de 2017, + Beneficio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde junio de 2018, Expansión FIC desde octubre de 2018, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo desde febrero de 2021 y Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde julio de 2023.
- La Sociedad Administradora presta sus servicios en sus oficinas en las ciudades de: La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Potosí, Sucre y Oruro. Adicionalmente, a través de un contrato con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. la atención a los participantes del Fondo es a nivel nacional.
- La Sociedad Administradora será responsable por la correcta y adecuada administración de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo por cualquier incumplimiento a la normativa vigente, a la Ley del Mercado de Valores, a el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y del Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Para el cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad Administradora queda plenamente facultada a realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra clase permitidos por ley, el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, sin limitación alguna.

CUADRO 1. Organigrama SAFI Mercantil Santa Cruz S.A



Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

CUADRO 2. Miembros del Directorio y los principales Ejecutivos de la Sociedad Administradora

DIRECTORIO	NOMBRE	ANTIGUEDAD EN SAFI MSC	PROFESIÓN
Presidente	Sergio Daniel Unzueta Quiroga	Desde el 15 de enero de 2019	Analista Financiero
Vice Presidente	Carlos Gonzalo Perez Arenas	Desde el 15 de noviembre de 2024	Abogado
Secretario	Mónica Enrico de Espinoza	Desde el 22 de febrero de 2024	Administrador de Empresas
EJECUTIVOS	NOMBRE	ANTIGUEDAD EN SAFI MSC	PROFESIÓN
Gerente General y Administrador	Marcelo Urdininea D.	Desde el 8 de agosto de 2003	Economista
Subgerente de Operaciones Administrador Suplente	Carla Cuevas Lanza	Desde su constitución	Administradora de empresas
Subgerente Comercial	Alejandro Lara Casassa	Desde el 3 de septiembre de 2012	Administrador de empresas

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

b) RELATIVOS A DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO

- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, tiene una duración indefinida y realiza inversiones en valores.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es del tipo abierto dadas sus características de variabilidad respecto a su patrimonio, y lo redimible de sus cuotas por el Fondo.

El objetivo de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es la inversión profesional de los recursos a mediano y corto plazo, por cuenta y riesgo de los Participantes en forma eficaz y eficiente, donde los rendimientos y el capital de estas inversiones estarán disponibles para que los inversionistas puedan acceder a liquidez sometidos a las políticas de retiro establecidas en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo. El rendimiento de las inversiones es asignado diariamente a los Participantes del Fondo en la medida de sus cuotas de Participación.

- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es un Patrimonio Común Autónomo y separado jurídica y contablemente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas y tiene como objeto lograr para el PARTICIPANTE la preservación y valorización del capital en el corto plazo a través de inversiones en VALORES de oferta pública local y extranjera de acuerdo a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta, beneficio y riesgo de los PARTICIPANTES. La propiedad de los PARTICIPANTES respecto al FONDO se expresa a través de las CUOTAS DE PARTICIPACION cada una de igual valor expresadas en BOLIVIANOS, emitidas por el mismo.
- La Sociedad Administradora tiene el derecho de aplicar los artículos detallados en el Reglamento Interno y realizar las modificaciones que vea por adecuado para el mejor funcionamiento de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, las mismas que deben ser previamente aprobadas por ASFI. Asimismo, la Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar solicitudes de compra de Cuotas de Participación de los Participantes cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión o si la compra perjudicaría los intereses de los demás Participantes. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar operaciones del Participante cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos pre-establecidos por la Sociedad Administradora.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

- La Sociedad Administradora será responsable por la correcta y adecuada administración de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y por cualquier incumplimiento a la normativa vigente y al Reglamento Interno.
- La Sociedad Administradora deberá administrar la cartera de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- La Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento lo establecido por el Reglamento Interno y las normas internas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y demás normas aplicables.
- La Sociedad tiene la obligación de cumplir con lo establecido en el Artículo 1°, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). De acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Administrar la cartera del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.
 - b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, las normas internas de la Sociedad y demás normas aplicables.
 - c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes, que debe contener como mínimo:
 - 1. Nombre o denominación social.
 - 2. Domicilio.
 - 3. Número del Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación)
 - 4. Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde.
 - 5. Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de Cuotas.

Los datos consignados en dicho registro, deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda.

Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.

- d) Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la Sociedad seguido del nombre del Fondo.
- e) Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimientos de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo.
- f) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de la Sociedad seguido de la denominación del Fondo.
- g) Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de las operaciones de la Sociedad, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- h) Enviar a ASFI y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan.
- i) Proporcionar medios de acceso de información a sus Participantes, a través de un estado de cuenta que contenga lo siguiente:

1. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos:

de 0 a 30 días
de 31 a 60 días
de 61 a 180 días
de 181 a 360 días
de 361 a 720 días
de 721 a 1080 días
de 1081 a 1440 días
de 1441 a 1800 días
de 1801 hacia adelante

3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la cartera del Fondo a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark), definido en el presente Reglamento Interno.
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del Fondo
 - ii. Valor de la Cuota
 - iii. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark) del Fondo.
 - iv. Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.

7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras.
8. Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros.
9. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.
10. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria.
11. El valor inicial y final de la Cuota de Participación.
12. Cualquier otra información que la Sociedad considere conveniente poner en conocimiento de los Participantes del Fondo y aquella que sea exigida por ASFI.
13. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

La Sociedad debe extraer para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de ASFI, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada.

Para la habilitación del servicio de acceso al estado de cuenta en línea por medios electrónicos, la Sociedad debe presentar a ASFI, el procedimiento operativo a utilizar, las medidas de seguridad a adoptarse y los mecanismos de registro de aquellos Participantes que tengan dificultades en el acceso a la información electrónica, para su aprobación previa.

El Participante de la Sociedad que requiera la habilitación del acceso al estado de cuenta en línea, debe presentar a la Sociedad una solicitud escrita, con el contenido mínimo lo siguiente:

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

1. La aceptación del medio de acceso a la información electrónica con que cuente la Sociedad, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho medio.
2. Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso a la información.

Para el envío de estados de cuenta por medio de correo electrónico, aplican también los requisitos detallados en los párrafos anteriores y se establece que estén disponibles hasta el décimo día hábil de cada mes.

Adicionalmente, cuando el Participante no cuente con medios de acceso a información electrónica, podrá solicitar las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

1. Entrega física, en el domicilio declarado por los Participantes al momento de la apertura de la cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes.
2. Retención en las propias oficinas de la SAFI, por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, debiendo desarrollar políticas de retención y destrucción de documentos, para lo cual la Sociedad debe requerir una solicitud escrita del Participante.

La entidad debe contar con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega o el acceso al estado de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros, para todos los casos.

La contratación de servicios de terceros para la entrega del estado de cuenta mensual indicado en el presente Artículo, no significa la liberación y cesión de las obligaciones y responsabilidades de la Sociedad Administradora, que le corresponden de conformidad a lo establecido por normativa vigente.

La descripción de la operativa y los lineamientos a cumplir en las distintas modalidades descritas anteriormente, deben estar normados en el Reglamento Interno del Fondo.

La Sociedad debe registrar en forma mensual, en una base de datos de Participantes, la siguiente información:

- i. Participantes con acceso a medios de información electrónica en línea.
- ii. Participantes con acceso a medios de información electrónica a través de correo electrónico.
- iii. Participantes con Estados de cuenta entregados de manera física.
- iv. Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos.
- v. Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas.
- vi. Otros que considere la entidad.

La base de datos de los Estados de Cuenta actualizada por la Sociedad debe estar disponible para ASFI, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección.

- j) Presentar a ASFI, el indicador comparativo de rendimiento del Fondo (benchmark), que estará vigente durante el siguiente período, conforme lo previsto en el Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, mismo que deberá estar sustentado y justificado técnicamente para la revisión y aprobación de ASFI.
- k) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del Fondo de Inversión en forma física y electrónica a cada uno de los potenciales Participantes, antes de la suscripción del contrato de participación. Asimismo, las modificaciones al citado Reglamento Interno deben ser aprobadas por el Directorio de la Sociedad, autorizadas por ASFI y comunicadas a los Participantes con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto por la normativa vigente.
- l) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI:
 1. La composición de la cartera
 2. El porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera
 3. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
 4. La forma de cálculo del valor de la Cuota conforme a lo establecido por el Artículo 1°, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)..
 5. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del Fondo
 - ii. Valor de la Cuota
 - iii. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
 - iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.
 7. El número de Participantes con el detalle de concentración de los 10 principales Participantes.
 8. Cualquier otra información que sea exigida por ASFI y en el formato establecido por la misma.
- m) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de Cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos, la siguiente información de cada Fondo administrado:
 1. La composición de la cartera de Valores.
 2. El plazo económico promedio Ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija.
 3. El valor de la Cuota del día y el valor de la Cuota del día anterior.
 4. Las tasas de rendimiento obtenidas a treinta (30) días, noventa (90) días, ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta (360) días.
 5. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del Fondo
 - ii. Valor de la Cuota
 - iii. Tasas de rendimiento a 30 (treinta), 90 (noventa), 180 (ciento ochenta) y 360 (trescientos sesenta) días
 - iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.
 - v. La información a ser publicada, no debe tener una antigüedad mayor a los dos (2) días posteriores a su obtención.
- n) Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
- o) Velar porque sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de la Sociedad, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad no sea Participante, ya sea directa o indirectamente, de los Fondos de inversión que se encuentran bajo su administración.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

- p) Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.
- q) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al Auditor Interno, luego de cada inversión que se realice.
- r) Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad y de sus Fondos de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.
- s) Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los movimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- t) Ejecutar las órdenes de rescate de Cuotas que realicen los Participantes del Fondo, de acuerdo a lo previsto al respecto en los Reglamentos Internos de los mismos.
- u) Realizar en forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del Fondo, en una Bolsa de Valores a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta de los Fondos de Inversión administrados, únicamente:
1. En mercado primario
 2. Con Valores de la cartera del Fondo cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar éste tipo de operaciones a ASFI en un plazo máximo de 24 horas de efectuadas las mismas.
 3. Operaciones de reporto con Valores emitidos por entidades del Estado, con el Banco Central de Bolivia como contraparte, únicamente para cubrir rescates de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos, en casos de liquidez requerida, cumpliendo con lo siguiente:
 - i. Cuando las condiciones ofrecidas por el Banco Central de Bolivia sean mejores a aquellas establecidas en los mecanismos contemplados en sus planes de contingencia de liquidez o cuando su metodología de medición del Riesgo de Liquidez determine posibles contingencias que originen pérdidas por la venta anticipada o forzosa de activos.
 - ii. Aplicación de estos recursos sólo en el rescate de cuotas del mismo Fondo que se encuentre con falta de liquidez.
 4. Operaciones en mercados financieros internacionales, de acuerdo a los Artículos 1° y 2°, Sección 3, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
 5. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de ASFI o salvo impedimento legal.
- v) Proporcionar a los PARTICIPANTES cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la Sociedad, que les permita tomar decisiones de inversión en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.
- w) Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y valores de titularización, estos valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de la Sociedad, como de los Fondos de Inversión que administra, sean éstas temporales o permanentes.
- x) Anteponer, en todo momento, los intereses del Fondo y los intereses de los Participantes, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de la Sociedad y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:
1. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del Fondo, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el presente Reglamento Interno.
 2. Proveer una diversificación razonable.

ASFI normativamente podrá establecer obligaciones adicionales o complementarias a las descritas anteriormente.

- El Participante tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los artículos detallados en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- El Participante tiene la responsabilidad de conocer todos los artículos del Reglamento Interno, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.
- El Participante tiene la obligación de presentar y mantener toda la documentación exigida por la Sociedad Administradora en el marco de la normativa vigente.
- El PARTICIPANTE debe proporcionar a la Sociedad Administradora información adicional, en los medios, forma y periodicidad que ésta solicite.

A la Sociedad Administradora implementó un Sistema de Atención de Reclamos, el cual es de acceso a todos los Participantes a través de las plataformas de Atención de Clientes en las oficinas a nivel nacional o a través del portal web.

A través de Plataforma de Atención a Clientes

El Participante podrá hacer extensivo su reclamo con los ejecutivos de cuenta de la Sociedad Administradora. Como respaldo el ejecutivo entregará al Participante una impresión de la solicitud que incluye los datos personales y un detalle de la observación realizada.

A la Sociedad Administradora implementó un Sistema de Atención de Reclamos, el cual es de acceso a todos los Participantes a través de las plataformas de Atención de Clientes en las oficinas a nivel nacional o a través del portal web.

A través del portal web

Para comodidad de todos los Participantes, la Sociedad Administradora dio acceso al Sistema de Atención de Reclamos a través de su portal web: www.safimsc.com

El Participante deberá llenar un formulario registrando sus datos personales, número de cuenta y el fondo de inversión al que pertenece, asimismo, registrará el reclamo correspondiente para ser enviado a través de este medio.

Una vez enviado el reclamo, la página mostrará un mensaje sobre el resultado del envío y dará la opción de impresión del formulario.

La Sociedad Administradora, una vez recibido el mensaje, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles administrativos, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

- La calidad de PARTICIPANTE se adquiere luego de celebrar el Contrato de Participación, llenar los formularios proporcionados por la Sociedad Administradora y adquirir el número de CUOTAS que acrediten el monto mínimo de Bs 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos).
- Una vez realizada la compra de Cuotas de Participación, la Sociedad Administradora entregará al Participante un comprobante único, en el que constará, además de los datos de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, el valor de Cuota al momento de suscripción, el número de Cuotas suscritas, la firma y sello del encargado de la operación y otra información que la Sociedad Administradora considere necesaria.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

- La apertura de cuentas se puede realizar de forma unipersonal, indistinta o conjunta, entendiéndose como unipersonal a la cuenta que tiene un solo y exclusivo titular, a la cuenta indistinta la que faculta a uno de varios participantes (dos o más) a disponer, individualmente, parcial o totalmente de los fondos de la cuenta y a la cuenta conjunta a la que obliga a dos o más participantes a suscribir cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta así como la disposición total o parcial de los fondos de la cuenta.

CUADRO 3. Tipos de Cuenta Persona Natural

Tipo de Persona	Tipos de Cuenta		
	Unipersonal	Indistinta	Conjunta
Natural	Un solo Participante que es el único y exclusivo titular.	Varios Participantes (dos o más). Faculta a uno de los participantes a disponer de manera individual, parcial o totalmente, los fondos de la cuenta.	Varios Participantes (dos o más). Obliga a dos o más participantes a suscribir cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta así como la disposición total o parcial de los fondos de la cuenta.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

En el caso de una Persona Jurídica el tipo de cuenta estará de acuerdo a las facultades establecidas en los documentos legales de la misma, y los tipos de cuenta se detallan a continuación:

CUADRO 4. Tipos de Cuenta Persona Jurídica

Tipo de Persona	Tipos de Cuenta	
	Unipersonal	Indistinta
Jurídica	Un Participante. Faculta a uno de los firmantes a disponer de manera individual, parcial o totalmente, los fondos de la cuenta.	Un Participante. Obliga a dos o más firmantes a suscribir cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta así como la disposición total o parcial de los fondos de la cuenta.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Para el caso del ingreso de un nuevo PARTICIPANTE a una cuenta de PERSONA NATURAL ya abierta o para la exclusión de un firmante, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta solicitando la inclusión del nuevo firmante o exclusión, que deberá ser firmada por todos los PARTICIPANTES actuales de la cuenta.
- Firma del formulario de Apertura de Personas Naturales.
- Firma del contrato de Participación de todos los firmantes.
- Llenado y registro de conformidad del formulario de Puntos de Distribución.
- Fotocopia de C.I. de los firmantes que se incluyen en la cuenta.

Para el caso del ingreso de un nuevo FIRMANTE a una cuenta de PERSONA JURÍDICA ya abierta o para la exclusión de un firmante, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta solicitando la inclusión del nuevo firmante o exclusión, que deberá ser firmada por las firmas autorizadas de la PERSONA JURÍDICA y la documentación de sustento.
- Firma del formulario de Apertura de Personas Jurídicas si corresponde.
- Fotocopia de C.I. de los firmantes que se incluyen en la cuenta y la documentación de respaldo.

Complementando lo antes mencionado, la Sociedad cuenta con el procedimiento SME-MAN-MPCI-02-02 de "Modificaciones, Inclusiones y Exclusiones en Cuentas" que es parte del Manual de Procedimientos y Control Interno.

- Como medida de seguridad, se inmovilizan las cuentas que por un periodo de 360 días calendario, no presenten movimientos de compra o rescate de Cuotas de Participación.
- Adicionalmente, se bloquearán los rescates de cuotas cuando exista documentación incompleta o vencimiento de Cedula de Identidad.
- En el caso de personas naturales, la solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse de manera personal, en oficinas de la Sociedad mediante la presentación de una nota escrita.
- Para personas jurídicas, la solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse mediante la presentación de una nota, firmada por los representantes de la empresa, en oficinas de la Sociedad.

Procedimiento para Actualización de Datos

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá solicitar al PARTICIPANTE la actualización de la información de su cuenta utilizando alguno de los siguientes medios:

- A través del Call Center
- Comunicados dentro de los extractos mensuales
- De forma personal al momento de realizar operaciones de compra y rescate de Cuotas de Participación

Para realizar la actualización de los datos en su cuenta el PARTICIPANTE deberá apersonarse a la plataforma de atención al cliente y especificar los cambios solicitados mediante una carta de solicitud o al llenar el formulario respectivo. Adicionalmente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá solicitar documentación de respaldo dependiendo de los datos a ser actualizados.

Complementando lo antes mencionado la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con los procedimientos SME-MAN-MPCI-02-01 y SME-MAN-MPCI-02-02 de "Modificaciones, Inclusiones, Exclusiones en Cuentas" dentro del Manual de Procedimientos y Control Interno.

Compra de Cuotas de Participación

El PARTICIPANTE podrá comprar nuevas CUOTAS DE PARTICIPACIÓN dentro del horario establecido para tal efecto, aumentando de esta manera el número de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN que mantiene en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo. La compra de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se acreditará al VALOR DE LA CUOTA determinado para ese día y se le extenderá un nuevo comprobante único. Sin embargo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se reserva el derecho de rechazar la operación cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión en el Mercado de Valores o sistema financiero nacional, o si dicho aporte perjudica los intereses de los demás PARTICIPANTES.

Las compras de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN podrán ser realizadas en efectivo o en cheque en cualquier punto de atención de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y otros medios habilitado para tal fin.

Si la compra en cualquier punto de atención se efectuara mediante cheque, ya sea local o del extranjero, la calidad de PARTICIPANTE o la compra de nuevas CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se realizarán en el momento en que los fondos sean confirmados.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

El tiempo mínimo de permanencia de las cuotas de participación compradas en el FONDO será de 1 día corrido, salvo que el administrador de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, diera curso a las solicitudes que no cumplan con el tiempo mínimo de permanencia, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y que las condiciones lo permitan.

Rescate de Cuotas de Participación

Los PARTICIPANTES, podrán rescatar total o parcialmente sus CUOTAS DE PARTICIPACIÓN dentro del mes la cantidad de veces que lo requiera. Sin embargo, antes de realizar el rescate se confirmará que la liquidez haya permanecido minimamente (1) un día dentro de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo. El PARTICIPANTE ejercerá su derecho a rescate total y parcial de sus CUOTAS DE PARTICIPACIÓN que mantiene en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

Los rescates de Cuotas de Participación serán registrados en Bolivianos, en la cuenta de cada participante. En caso de que el rescate sea solicitado en moneda extranjera, el mismo será efectuado mediante cheque o traspaso a cuenta de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta utilizado por el banco mediante el cual se realizarán las operaciones solicitadas el día del rescate.

Las órdenes de rescate de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se efectuarán mediante carta o comprobante de operaciones debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma y rúbrica dirigida a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo o a través de otras que determine la SOCIEDAD ADMINISTRADORA como solicitudes válidas de acuerdo a los tiempos de notificación establecidos en el Cuadro siguiente:

CUADRO 5. Tiempo de Notificación para Rescate de Cuotas

RETIRO	NOTIFICACIÓN
- Hasta Bs. 100.000 - Entre Bs. 100.000.01 y Bs. 300.000 - Entre Bs. 300.000.01 y Bs. 500.000 - Entre Bs. 500.000.01 y Bs. 1.000.000 - Entre Bs. 1.000.000.01 y Bs. 2.000.000 - Entre Bs. 2.000.000.01 y Bs. 4.000.000 - Entre Bs. 4.000.000.01 y Bs. 6.000.000 - Entre Bs. 6.000.000.01 y Bs. 8.000.000 - Entre Bs. 8.000.000.01 y Bs. 10.000.000 - Entre Bs. 10.000.000.01 y Bs. 12.000.000 - Entre Bs. 12.000.000.01 y Bs. 14.000.000 - Mayores a Bs. 14.000.000.01	- Sin previa notificación - Con 1 (un) día hábil de notificación previa. - Con 2 (dos) días hábiles de notificación previa - Con 3 (tres) días hábiles de notificación previa. - Con 4 (cuatro) días hábiles de notificación previa. - Con 5 (cinco) días hábiles de notificación previa. - Con 6 (seis) días hábiles de notificación previa. - Con 7 (siete) días hábiles de notificación previa. - Con 8 (ocho) días hábiles de notificación previa. - Con 9 (nueve) días hábiles de notificación previa. - Con 10 (diez) días hábiles de notificación previa - Con 11 (once) días hábiles de notificación previa

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Los rescates en efectivo se realizan en cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. También se podrán solicitar rescates mediante la emisión de cheques normales y traspasos a cuentas, otro tipo de operaciones se encuentran sujetas a un costo adicional según tarifario vigente de la entidad bancaria donde la Sociedad Administradora mantiene sus cuentas.

Las órdenes de rescate deben ser efectuadas hasta las 12:00 horas del mediodía con relación a la norma descrita anteriormente. No es necesario fijar tiempos de notificación establecidos en el Cuadro No. 5 para efectuar traspasos de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN de una cuenta en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo a otra.

Asimismo, los rescates de cuotas de participación que se realicen mediante solicitud de cheques podrán ser emitidos a nombre de terceras personas a solicitud expresa y formal del PARTICIPANTE a través de una carta o de la papeleta de operaciones. Asimismo, estas emisiones y su entrega, pasarán por un proceso de control interno establecido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, que tiene como fin la verificación de firmas, la autorización de entrega y la confirmación del rescate solicitado.

Las solicitudes serán registradas en un Libro de Control de Órdenes de Rescates, especificando el día y la hora de su presentación para proceder al rescate respectivo.

El VALOR DE CUOTA que se utilizará será el establecido el día del retiro de los fondos y la liquidación se realizará según lo solicitado por el PARTICIPANTE en los documentos exigidos al efecto. Una vez efectuada la operación el PARTICIPANTE recibirá un nuevo comprobante único.

Las órdenes de rescate que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente, deberán registrarse nuevamente por los tiempos de notificación establecidos anteriormente.

El Administrador de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá dar curso a las solicitudes de rescates de Cuotas de Participación que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados o sobrepasen el número de rescates establecido en este reglamento, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y las condiciones del momento así lo permitan.

En el caso de un apoderado o un mandatario, éste deberá contar con facultades específicas para comprar y rescatar cuotas de participación, así como el monto por el cual podrá comprar o rescatar dichas Cuotas de Participación.

Rescates a través de cajeros automáticos (ATM'S) y terminales conectadas (POS)

Los Participantes podrán realizar retiros a través de estos medios con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato para el uso de Tarjeta de Débito SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. y las que a continuación se detallan:

1. Límites en cuanto a montos y números de retiro establecidos en párrafos precedentes de este Reglamento.
2. En un solo día está permitido realizar retiros en ATMs hasta USD 300 (o su equivalente en Bs) y en POS hasta USD 300 (o su equivalente en Bs), no pudiendo exceder entre ambas USD 600 (o su equivalente en Bs).
3. De lunes a viernes entre las 18:00 y 19:00 horas; así como los viernes o día antes de un feriado entre las 18:00 y 19:00 horas, no será posible realizar retiros de los ATMs ni usar POS debido a que se está realizando el cierre diario en el primer caso y el cierre de fin de semana o feriado en el segundo.
4. A partir de las 19:00 de cada día, los retiros se realizan con el valor de cuota del día anterior, excepto los domingos y feriados.
5. Los sábados a partir de hrs. 17:00 y domingos se realizarán los retiros con el valor de cuota del día domingo. Por lo cual, el día sábado no se podrán realizar transacciones a partir de hrs 15:00 a hrs. 17:00.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

6. En caso de que se presente un fin de semana seguido de un feriado, en los días sábados, domingo y lunes se realizarán los retiros con el valor de cuota del día lunes (desde las 19:00 del último día laborable).
7. Los sábados a partir de hrs. 17:00, domingos, lunes y martes de Carnaval se realizarán los retiros con el valor de cuota del martes.
8. En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, revueltas, desastres naturales, suspensión de actividades de los Bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas conectadas a la red, vale decir, el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
9. En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del Participante en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de cuota del Fondo tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el Participante no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) correspondiente después de las verificaciones correspondientes al valor de cuota del día en que se realice la devolución.
10. Los costos que deben ser asumidos por el Participantes son los siguientes:
 - a) Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: retiro en efectivo por transacción.
 - b) Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: transacción denegada, consulta de saldo o extracto.
 - c) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo. Uso de seguro de protección de tarjetas de débito en caso de ser requerido por el Participante, con el llenado de formularios correspondientes al servicio.

Estas tarifas son determinadas por normativa o por la empresa que presta el servicio en caso de no existir la primera, o en el caso del seguro por la empresa aseguradora, las mismas serán puestas en conocimiento del PARTICIPANTE y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

Los rescates a través de cajeros automáticos (ATM'S) y terminales conectadas (POS) se adecúan a lo establecido en el Artículo 2°, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

SERVICIO DE INTERNET

La Sociedad Administradora pone a disposición de los Participantes el acceso a todas las cuentas que mantienen en los Fondos de Inversión administrados, a través de su portal web: www.safimsc.com con la finalidad de que el cliente pueda dar seguimiento y mantenerse informado sobre sus inversiones.

Este servicio incluye únicamente la consulta de saldos, extractos, consulta de inversiones de los Fondos. La solicitud se realiza en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en forma personal, a través del llenado de formularios y del contrato de servicios automatizados.

Este servicio no tiene costo y será activado previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y con la recepción por parte del Participante del PIN y el segundo factor de autenticación.

El PIN (Personal Identification Number) o número personal de identificación es un número secreto asociado al usuario del servicio mediante el cual podrá acceder al mismo.

El segundo factor de autenticación, es una herramienta adicional de seguridad implementada para que, ingresando los códigos correspondientes, se pueda validar su autenticación. El segundo factor de autenticación es único para cada usuario del servicio.

El PARTICIPANTE podrá pedir que su estado de cuenta mensual sea el emitido por este medio mediante una nota dirigida a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA que contenga lo siguiente:

- Se certifica la recepción del reporte a través de este medio.
- Acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de este medio porque en su poder se encuentra el PIN como el segundo factor de autenticación.

Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas de Participación

Los siguientes cuadros detallan el procedimiento para la compra y el rescate de Cuotas de Participación en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, tanto para personas naturales como jurídicas:

CUADRO 6. Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas de Participación para Personas Naturales

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de cuotas	Procedimiento para Rescate de cuotas	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. (Puntos de distribución propios)	Llenado de la Papeleta de operaciones. Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final.	Llenado de la Papeleta de operaciones.	Compra de cuotas: Dos modalidades 1. La persona que realiza la operación 2. La firma del Participante no es necesaria si la compra de cuotas viene a través de medios electrónicos de los bancos con los que trabaja SAFI MSC. Rescate de cuotas: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC, el Participante podrá realizar la operación En caso que el rescate sea con notificación previa, por concepto de pago de comisiones u otros gastos asumidos expresamente por el Participante y especificados en el presente Reglamento, no será necesaria la firma del Participante en el comprobante.
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. proporcionado por el sistema y que requiere la firma o firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de Cuotas de Participación.
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	No existe la compra de cuotas.	No se aplican la papeletas únicas de operación.	Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC S.A

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

CUADRO 7. Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas de Participación para Persona Jurídica

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de cuotas	Procedimiento para Rescate de cuotas	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC S.A.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. proporcionado por el sistema y que requiere la firma o firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de Cuotas de Participación.
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	No existe la compra de cuotas.	No se aplican las papeletas únicas de operación.	Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC S.A.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA, ha diseñado e implementado políticas y procedimientos en materia de Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes para que los fondos de inversión administrados no sean utilizados con fines ilícitos.

El PARTICIPANTE se encuentra obligado a llenar el formulario PCC-03, documento que permite identificar origen y destino de los fondos mayores al umbral definido por el ente regulador, así como la persona que realiza la operación.

Asimismo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA implementará los procedimientos que estime necesarios para dar un buen seguimiento a las transacciones que realizan los Participantes de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

SECCIÓN III

FACTORES DE RIESGO

En esta sección se consideran los factores de riesgo asumidos por cualquier Participante en cualquier Fondo de Inversión o Fondo Mutuo: factores internos (riesgos no sistemáticos o riesgo diversificable) y externos (riesgo sistemático o no diversificable).

Riesgo no sistemático o riesgo diversificable.

Es el riesgo que proviene de las propias inversiones que posea en sí Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, específicamente asociados al tipo de emisor de los valores que se adquieren, los cuales por diferentes factores pueden originar una posible pérdida en la recuperación de los dineros colocados en ese valor o al menos un atraso en la recuperación del capital y de los intereses de los mismos. Algunos factores que expresan este posible tipo de riesgo son:

- Riesgo de liquidez por la misma estructura de la cartera de inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.
- Riesgo de tasa de rendimiento como las consecuencias de un ascenso o descenso del nivel de tasa de rendimiento, afectando a los precios de los valores adquiridos a nombre de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Riesgo sectorial, dependiendo del grado de concentración específico en sectores económicos, sean estos financieros, industriales, comerciales o agroindustriales.

Como medida para controlar la exposición a estos factores, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, cuenta con una política de inversión conservadora, fiscalizada por un Comité de Inversiones, con la finalidad de diversificar la exposición al riesgo.

Riesgo sistemático o riesgo no diversificable

Este tipo de riesgo que es común a todo tipo de inversión dentro de una economía independiente tiene que ver con las variaciones en el valor de las mismas a causa de lo siguiente:

- Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico y cualquier modificación que pueda surgir en el Régimen Tributario aplicable a los Fondos de Inversión o Mutuos.
- Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor tales como variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad en índices, riesgo cambiario, limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, inexistencia de suficiente información o de calificaciones de riesgo, inexistencia de una entidad de depósito.
- La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales a la que pertenecen los emisores, de mercado entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos.
- La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad Administradora y el Fondo de Inversión o Mutuo.

SECCIÓN IV

POLÍTICA DE INVERSIONES DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO

a) LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

La política de inversión de DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO consiste en realizar inversiones en VALORES emitidos por Entidades de Intermediación Financiera y comerciales, en forma prudente, con la finalidad de alcanzar un adecuado equilibrio entre rentabilidad, riesgo y liquidez para beneficio de los PARTICIPANTES.

Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el Comité de Inversiones. Estos criterios contemplan aspectos como ser el entorno económico, la calidad de los emisores, plazos económicos y niveles de rendimiento de las potenciales inversiones, entre otros.

Los criterios y límites de inversión se detallan a continuación:

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

CUADRO 8. Límites de Inversión

VALORES	PORCENTAJE
Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia	Hasta 95%
Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación	Hasta 95%
Valores emitidos por Bancos Privados y Entidades Financieras Nacionales	Hasta 95%
Valores emitidos por Emisores Extranjeros y/o Liquidez en el Extranjero	Hasta 5%
Valores emitidos por Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y de Responsabilidad Limitada	Hasta 80%
En Operaciones de reporto	Hasta 50%
En cuenta corriente o caja de ahorro a efectos de liquidez	Hasta 65%

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

La posición de VALORES en moneda extranjera no excederá el 40% del valor de la cartera.

La posición en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) no excederá el 30% del valor de la cartera. Estos límites se adecuarán a todas las disposiciones vigentes. Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el COMITÉ.

Adicionalmente, la política de inversiones incluye lo siguiente:

- El plazo económico (duración) máximo para Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es de 360 días calendario,
- De acuerdo a las características de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo se mantendrá en cuentas de liquidez un máximo de 65% y un mínimo del 5% del total de la cartera

Por otra parte, el inversionista podrá evaluar el desempeño de las inversiones a través de las Tasas de Rendimiento Nominales que serán expuestas diariamente según lo establecido por ASFI y compararlas con el "benchmark".

Las Tasas de Rendimiento Nominales publicadas por Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo son netas de las comisiones aplicadas.

De acuerdo al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá realizar inversiones en el extranjero y/o mantener liquidez en mercados financieros internacionales hasta el 5% del total de la cartera mediante los siguientes criterios:

- Los Valores de Renta Fija en los que invierta estarán comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo internacional de largo plazo, al instrumento y/o al emisor, publicada por las calificadoras de riesgo Standard & Poors, Fitch Ratings o Moody's, que sea equivalente o superior a la categoría A2. En el caso de Valores emitidos en países latinoamericanos, la calificación de riesgo internacional mínima permitida será equivalente o superior a BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado boliviano.
- Los países donde se emitan los Valores referidos en el presente Artículo estarán comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación de riesgo soberano debe ser la mínima entre, BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado boliviano. En el caso de Valores emitidos por Organismo Supranacionales, será suficiente el cumplimiento de lo establecido en el inciso a) en cuanto a la calificación de riesgo.
- Los países extranjeros en los cuales Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo invierte deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.
- Los Valores mencionados en los incisos anteriores deberán estar listados en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, supervisados y autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI en el país de origen, salvo los Valores soberanos o emitidos por los gobiernos de los países extranjeros que cumplan con lo indicado en los incisos b) y c).
- En el caso de que un determinado emisor o Valor fuera calificado en categorías de riesgo distintas, se considerará la calificación menor.

Las inversiones realizadas por Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo se mantendrán de acuerdo a los límites establecidos en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores

- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no pueden adquirir un Valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la cartera de cada Fondo de Inversión administrado.
- No deben poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia. En el caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o Superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones que regulan la materia.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo puede poseer su liquidez hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá mantener su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades de intermediación financiera que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a AA2.

La inversión en valores de oferta pública local estará restringida a valores cuya calificación de riesgo sea igual o superior a A3 para largo plazo y N-1 para corto plazo.

Los aportes y recursos del Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrán ser invertidos únicamente en Valores de Oferta Pública autorizados e inscritos en el RMV y listados en alguna Bolsa de Valores local, en cuotas de Fondos de Inversión Abiertos nacionales y extranjeros y en Valores o instrumentos financieros de corto plazo extranjeros, cumpliendo lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos con plazo o duración nominal no mayor a un (1) día en Entidades Financieras autorizadas por ASFI, en el caso de Entidades Financieras Extranjeras. Adicionalmente, se considerarán como liquidez las cuotas de los Fondos de Inversión de Mercado de Dinero, susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo, pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA no podrá adquirir por cuenta de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, cuotas de participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad Administradora o sus entidades vinculadas.

Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, y con previa autorización de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá acceder a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA a líneas de crédito bancarias que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los valores y activos que constituyen el patrimonio de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no podrán, en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

Los excesos de inversión o liquidez, que no sobrepasen el treinta por ciento (30%) de límites establecidos por la normativa vigente y el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, que se produzcan por causas no imputables a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, deberán ser corregidos dentro del plazo establecido por la ASFI en la normativa vigente.

En el caso de disminución de la calificación de riesgo de los valores en los que hubiera invertido Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, que ocasione incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá adecuarse y tomar las previsiones necesarias en los plazos que ASFI establezca para tal efecto.

ASFI podrá establecer mediante resolución de carácter general, otros límites adicionales o variar los porcentajes establecidos.

b) TRATAMIENTO TRIBUTARIO

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA actuará como agente de retención en caso de que el Participante no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT), reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT deberá ser de acuerdo a las normas impuestas por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo

La Sociedad Administradora podrá actuar de acuerdo al reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los PARTICIPANTES gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley N° 2064 de Reactivación Económica, por ejemplo, la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquier otra que sea establecida a futuro.

c) DE LAS INVERSIONES DE DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO

La instancia que realiza la supervisión de la cartera de inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es el Comité de Inversiones (Comité), que tiene como objetivo verificar el correcto cumplimiento de las normas emitidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5°, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), así como del Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo si fuese necesario. Entre las responsabilidades del Comité se encuentran:

La inversión en valores de oferta pública local estará restringida a valores cuya calificación de riesgo sea igual o superior a A3 para largo plazo y N-1 para corto plazo.

Los aportes y recursos del Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrán ser invertidos únicamente en Valores de Oferta Pública autorizados e inscritos en el RMV y listados en alguna Bolsa de Valores local, en cuotas de Fondos de Inversión Abiertos nacionales y extranjeros y en Valores o instrumentos financieros de corto plazo extranjeros, cumpliendo lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos con plazo o duración nominal no mayor a un (1) día en Entidades Financieras autorizadas por ASFI, en el caso de Entidades Financieras Extranjeras. Adicionalmente, se considerarán como liquidez las cuotas de los Fondos de Inversión de Mercado de Dinero, susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo, pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA no podrá adquirir por cuenta de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, cuotas de participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad Administradora o sus entidades vinculadas.

Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, y con previa autorización de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá acceder a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA a líneas de crédito bancarias que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los valores y activos que constituyen el patrimonio de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no podrán, en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

Los excesos de inversión o liquidez, que no sobrepasen el treinta por ciento (30%) de límites establecidos por la normativa vigente y el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, que se produzcan por causas no imputables a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, deberán ser corregidos dentro del plazo establecido por la ASFI en la normativa vigente.

En el caso de disminución de la calificación de riesgo de los valores en los que hubiera invertido Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, que ocasione incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá adecuarse y tomar las previsiones necesarias en los plazos que ASFI establezca para tal efecto.

ASFI podrá establecer mediante resolución de carácter general, otros límites adicionales o variar los porcentajes establecidos.

b) TRATAMIENTO TRIBUTARIO

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA actuará como agente de retención en caso de que el Participante no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT), reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT deberá ser de acuerdo a las normas impuestas por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo

La Sociedad Administradora podrá actuar de acuerdo al reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los PARTICIPANTES gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley N° 2064 de Reactivación Económica, por ejemplo, la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquier otra que sea establecida a futuro.

c) DE LAS INVERSIONES DE DINÁMICO FONDO MUTUO CORTO PLAZO

La instancia que realiza la supervisión de la cartera de inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo es el Comité de Inversiones (Comité), que tiene como objetivo verificar el correcto cumplimiento de las normas emitidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), así como del Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo si fuese necesario. Entre las responsabilidades del Comité se encuentran:

- Controlar las políticas de inversión especificadas en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, cuando corresponda.
- Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones de mercado que llegarían a afectar las inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Supervisar las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- Proponer modificaciones al Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y a las normas internas de control en lo referente a la política de inversiones.

Las principales características del Comité son las siguientes:

El Comité de Inversiones está integrado por lo menos por tres personas que pueden ser miembros del Directorio. Deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines

- Son miembros del Comité de Inversiones los Directores y Ejecutivos de Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto que no tenga vinculación con las personas jurídicas accionistas de la Sociedad Administradora.
- El Administrador de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo de Inversión debe ser miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio. El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.
- Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N°1834 del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores Título I del Libro 1º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores respecto a la Información Privilegiada y al Código de Ética vigente de la Sociedad Administradora.
- El Directorio de la Sociedad Administradora elige a las personas que conformarán el Comité de Inversiones, que sesionará cuantas veces considere necesario, pero lo hará por lo menos una vez al mes. La convocatoria a las sesiones la realizará cualquiera de los miembros con un orden del día que será dado a conocer con 24 horas de anticipación. Las reuniones del Comité tienen una duración necesaria para cumplir lo establecido en el orden del día.

Las actas del Comité de Inversiones se suscribirán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, luego de celebrar dicho comité.

Los criterios de diversificación (moneda, plazo, emisor, etc.) y niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados, serán los que determine el Comité de Inversiones sujetos al Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

Los criterios de Valoración de las inversiones y aplicadas a la cartera de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, están dictadas estrictamente por la ASFI.

d) LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES

Las inversiones realizadas por Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo se mantendrán de acuerdo a lo establecido en el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

- Los aportes y recursos de los Fondos de Inversión Abiertos podrán ser invertidos únicamente en valores de oferta pública autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en una Bolsa de Valores local y en valores extranjeros cumpliendo con lo estipulado en el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de entidades financieras autorizadas.
- Las Sociedad Administradora no podrá adquirir por cuenta de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, cuotas de Participación de otros Fondos administrados por su misma Sociedad Administradora o en sus entidades vinculadas.
- Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa aprobación de la ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá acceder a través de la Sociedad Administradora a líneas de crédito bancario que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48 horas).
- Los valores y activos que constituyen el patrimonio de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no puede ser propietario, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%).
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación o el Banco Central de Bolivia. En caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en la totalidad de tipos de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrá poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.
- Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Adicionalmente Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la Sociedad Administradora.
- La Sociedad Administradora podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera del Fondo.
- Ningún Participante podrá tener más del 10% (diez por ciento) del total de las cuotas de participación. En caso de que el Participante sobrepase el límite fijado, la Sociedad Administradora solicitará mediante carta entregada en el domicilio del Participante que figura en los registros de la Sociedad Administradora el retiro de las cuotas en exceso.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

- Si transcurridos 15 días (quince) hábiles administrativos a partir de la notificación el Participante no retirara las Cuotas en exceso, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA emitirá un cheque a favor del PARTICIPANTE debitando el importe de su cuenta, mismo que estará a su disposición en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Si pasados los 30 días calendario de la emisión del cheque, el PARTICIPANTE no hubiera recogido el cheque, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA depositará esos fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la misma seguido del nombre del PARTICIPANTE.

e) INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO (BENCHMARK)

El Benchmark será calculado el último día hábil del mes, con los últimos datos disponibles al momento del cálculo.

La participación de liquidez en moneda nacional se pondera con la tasa promedio ponderada efectiva (TPPE) de las cajas de ahorro en Moneda Nacional de los Bancos Múltiples, y la participación de la liquidez en moneda extranjera se pondera con la TPPE de las cajas de ahorro en Moneda extranjera de los Bancos Múltiples, ambas publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Se obtendrá los promedios de participación de DPFs que se tiene en cartera, los cuales se pondera con las últimas Tasas Promedio Ponderadas Efectivas (TPPE) de los Depósitos a Plazo Fijo en moneda nacional de los Bancos Múltiples, publicadas por el Banco Central de Bolivia. Las TPPE a ser usadas en el cálculo corresponden a DPFs a 180, 360, 720, 1080 y mayores a 1080¹.

Las inversiones en Bonos de Largo Plazo, Bonos Bancarios Bursátiles y Bonos Verdes, Sociales y/o Sostenibles se separarán en dos rangos, de 0 a 1080 días y de más de 1080 días. Se ponderará con los promedios simples de las tasas de rendimiento en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado por la BBV, para plazos de 0 a 1080 días y mayores a 1080² días respectivamente, con el mismo código de valoración que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo³.

Las inversiones de Pagarés Bursátiles en moneda nacional, se ponderarán con la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) de los Depósitos a Plazo Fijo en moneda nacional a 360 días de los Bancos Múltiples, publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Para las inversiones de Valores de titularización, se utilizará como ponderador el promedio simple de las tasas de rendimiento de BLP y BBB en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último reporte Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado diariamente por la BBV, para plazos de 0 a 1080 días, con el mismo código de valoración de los BLP y BBB entre 0 a 1080 días que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo.

Las inversiones en valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación en moneda nacional se ponderarán con el último dato disponible de las letras Rescatables BCB a 1 año, publicadas por el Banco Central de Bolivia.

Las inversiones en valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación en Unidades de fomento a la Vivienda se ponderarán con el último dato disponible de la tasa nominal de los bonos del BCB en UFV a 2 años, publicadas por el Banco Central de Bolivia.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

DMC	$a * C.A. MN + b * C.A. ME + c * TPPE MN DPF 180 d + d * TPPE MN DPF 360 d + e * TPPE MN DPF 720 d + f * TPPE DPF MN 1080 d + g * TPPE DPF (>1080 d + h * TPB MN (0-1080) d + i * TPB MN (>1080 d + j * TPPE MN DPF 360 d + k * TPB MN (0-1080) d + l * LRS(mn) + m * BBS(ufv)$
------------	---

Donde:

- a: Porcentaje de liquidez en moneda nacional respecto a la cartera total.
- b: Porcentaje de liquidez en moneda extranjera respecto a la cartera total.
- c: Porcentaje de DPF's en cartera hasta 180 días.
- d: Porcentaje de DPF's en cartera desde 181 días hasta 360 días.
- e: Porcentaje de DPF's en cartera desde 361 días hasta 720 días.
- f: Porcentaje de DPF's en cartera desde 721 días hasta 1080 días.
- g: Porcentaje de DPF's en cartera mayores a 1080
- h: Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera desde 0 días hasta 1080 días respecto a la cartera total.
- i: Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera de más de 1080 días respecto a la cartera total.
- j: Porcentaje de Pagarés Bursátiles en cartera.
- k: Porcentaje de Valores de titularización en cartera.
- DPF: Depósitos a Plazo Fijo
- l: Porcentaje de Valores en el BCB o el TGN en moneda nacional
- m: Porcentaje de Valores en el BCB o el TGN en UFV
- TPPE: Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de DPFs
- TPB: Tasa Promedio de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles
- LRS: Tasa de las Letras Rescatables BCB a un año en moneda nacional.
- BBS: Tasa de los Bonos del Banco Central de Bolivia a 2 años en UFV.
- C.A.: Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de Caja de Ahorro

Adicionalmente, la sumatoria de componentes deberá representar el 100% de la cartera, en caso de el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no están contemplados en este indicador, el porcentaje de los mismos se ponderará por la TPPE DPF correspondiente al plazo promedio de dichos valores en la moneda correspondiente.

SECCIÓN V

COMISIONES Y GASTOS

a) COMISIONES

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA descontará diariamente, como comisión por concepto de administración, un monto fijo del 1.20% (uno punto veinte por ciento).

1. En caso de que las tasas TPPE en algún rango sea cero, se utilizará el último dato disponible expuesto en reporte publicado por el BCB.

2. Para el cálculo de los ponderadores de BLP y BBB en moneda extranjera, se utiliza el rango de plazo de cada título para determinar el plazo. Los títulos que se encuentren entre el rango de plazo 01 y el rango de plazo 22 inclusive serán clasificados dentro del ponderador para títulos de 0 a 1080 días, y los que se encuentren con un rango de plazo igual o superior a 23 serán tomados en cuenta para el ponderador para títulos mayores a 1080 días.

3. Para el cálculo del ponderador se utilizará el último HHM disponible enviado por la BBV al momento del cálculo y se comparará con la última cartera disponible. En caso de no contar con información para alguno de los ponderadores, se replicará el último cálculo disponible.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

Adicionalmente, una vez deducido el componente fijo, si la tasa a 30 días calendario es mayor al Benchmark, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA descontará como comisión por éxito un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) sobre el excedente mencionado. La comisión de éxito diaria máxima que podrá cobrar la SOCIEDAD ADMINISTRADORA será de 1.50% (Uno punto cincuenta por ciento).

Esta comisión es aplicada al FONDO directamente y no al PARTICIPANTE, lo que significa que la misma está ya reflejada en el VALOR DE CUOTA y en el rendimiento que obtiene el PARTICIPANTE.

En el caso que el PARTICIPANTE requiera certificaciones por las cuentas que mantiene en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, éstas tendrán un costo de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por certificado. Del mismo modo, si el PARTICIPANTE requiere copias de operaciones realizadas en sus cuentas, la comisión cobrada será de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por copia.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA emitirá una nota fiscal a favor del PARTICIPANTE por el cobro proporcional de la comisión por administración, por los costos derivados por certificaciones, por copias de operaciones y por operaciones con Tarjetas de Débito, la cual será emitida al momento del cobro.

b) GASTOS

La Sociedad Administradora podrá cargar los siguientes gastos a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo:

- Gastos por concepto de auditoría externa de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Gastos por concepto de calificación de riesgo de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Gastos por concepto de Servicios de Custodia.
- Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
- Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- Gastos de operaciones financieras autorizadas por la Normativa Vigente.
- Gastos legales correspondientes a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.
- Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Otros que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora, sin embargo, cualquier nuevo gasto que sea aprobado por ASFI de acuerdo a las disposiciones vigentes será sujeto a evaluación por parte de la Sociedad Administradora para determinar si serán aplicados a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo o será la SOCIEDAD ADMINISTRADORA quien los absorba y en qué porcentaje.

Asimismo, los gastos aplicados al FONDO se establecen como un máximo de 5% sobre la cartera.

Los gastos aplicables a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo estarán en línea a lo establecido en el Artículo 5°, Sección 5°, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. En este caso, se comunicará a los PARTICIPANTES con 20 (veinte) días Calendario de anticipación a su aplicación. El PARTICIPANTE puede solicitar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA el detalle de comisiones y gastos cobrados.

SECCIÓN VI

RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

La Sociedad Administradora mantiene contratos privados con diferentes instituciones, entre los que se encuentran:

a) CONTRATO DE CUSTODIA

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad Administradora, por el cual el Banco recibirá en calidad de depósito para su guarda, custodia y devolución de todos los títulos valores que la Sociedad Administradora adquiera para los Participantes de los fondos de inversión que ella administra.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la Custodia de los Valores y demás documentos representativos que la misma adquiera para Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo.

El banco deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Documentar todo ingreso o egreso de valores.
- Llevar un registro de firmas autorizadas para el depósito o retiro de valores.
- Realizar la custodia física, ordenada y bien identificada.
- Remitir a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero toda la información que ésta requiera.
- Contar con las normas internas de control y conducta de los funcionarios que realicen la custodia de valores.

El contrato se halla vigente durante la gestión 2007 y es renovable cada 2 años. La Sociedad Administradora tiene el derecho de resolver el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, en caso de que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se lo instruya por haber detectado deficiencia en la custodia de valores.

b) CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad Administradora, por el cual los clientes de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo podrán ser atendidos a través del personal del Banco en sus oficinas en La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando, brindando los siguientes servicios:

- Atención en la compra y rescate de cuotas de participación.

Se establece que los servicios anteriormente detallados no incluyen la suscripción de contratos de participación, los mismos que solamente pueden ser celebrados por Representantes autorizados de la SOCIEDAD. La SOCIEDAD tiene el más amplio derecho para controlar, en cualquier momento, la realización efectiva de los servicios prestados por el Banco.

El contrato se halla vigente en la presente gestión y es renovable cada 3 años.

c) CONTRATO DE COMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL

Suscrito entre Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A. y la SOCIEDAD, para la prestación de los siguientes servicios:

- Realizar transacciones de compra, venta y/o reportos por cuenta del cliente.
- Asesoramiento en la compra y/o venta de títulos en firme y reporto.
- Servicio de depósito de valores desmaterializados en la EDV. El contrato suscrito es indefinido.

DINÁMICO - FONDO MUTUO CORTO PLAZO

d) OTROS CONTRATOS

La Sociedad Administradora mantiene otros contratos relacionados con el giro normal de la empresa para cumplir con sus actividades de manera correcta y oportuna. Asimismo, la Sociedad Administradora vela porque en estos contratos tanto los servicios ofrecidos como las obligaciones establecidas en los mismos sean cumplidos a cabalidad.

Cualquier información adicional sobre los servicios prestados por terceros ajenos a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se encuentra disponible en nuestras oficinas.

SECCIÓN VII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

a) INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES

La Sociedad Administradora proporcionará al Participante medios de acceso a información, a través de un Estado de Cuenta de forma mensual hasta el décimo día hábil del mes siguiente al cierre. El Estado de Cuenta especificará los movimientos efectuados en el mes y la siguiente información:

1. La composición de la cartera a fin de mes mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor, el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos: i) de 0 a 30 días, ii) de 31 a 60 días, iii) de 61 a 180 días, iv) de 181 a 360 días, v) de 361 a 720 días vi) de 721 a 1.080 días, vii) de 1.081 a 1.440 días, viii) de 1.441 a 1.800 días, ix) de 1.801 hacia adelante.
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del Fondo de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (benchmark).
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de: i) Cartera Bruta del Fondo, ii) Valor de Cuota, iii) Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del Fondo (benchmark), iv) Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores.
7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras.
8. Los gastos cargados a Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros.
9. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.
10. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria.
11. El valor inicial y final de la Cuota del reporte.
12. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere conveniente poner en conocimiento de los PARTICIPANTES de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo y aquella que sea exigida por ASFI.
13. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los fondos inversión abiertos del mercado de valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo, respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días calendario.

El Participante, podrá solicitar la entrega del Estado de Cuenta en forma física en la dirección especificada en formularios de la Sociedad Administradora. En el caso de que el Participante solicite que esta información sea retenida en oficinas de la Sociedad Administradora, ésta se mantendrá disponible durante 4 (cuatro) meses. Después de transcurrido este tiempo la Sociedad Administradora procederá a la destrucción de esta documentación, sin embargo, el Participante podrá solicitar la impresión de un nuevo extracto en oficinas de la Sociedad Administradora.

Si el Participante, requiriere del acceso al estado de cuenta en línea o a través de correo electrónico, deberá declarar lo siguiente: 1) La aceptación del medio de acceso a la información electrónica, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por este medio. 2) Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso de información.

Asimismo, si el PARTICIPANTE no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregará solo por medio electrónico. En el mes que el Participante incremente el saldo en cuenta, se retomará la instrucción de envío de información que figura en las instrucciones de envío.

Trimestralmente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA publicará la información que determine ASFI mediante un periódico de circulación nacional.

b) MECANISMOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN QUE PODRÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTICIPANTES

La Sociedad Administradora publicará en forma diaria en sus oficinas o donde se distribuya el servicio de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, el Valor de la Cuota, el valor de la Cartera y su composición.

Estos datos se comunicarán, también a la Bolsa Boliviana de Valores S.A., con el fin de que ésta publique y difunda tal información en su Boletín Informativo y en un periódico de circulación nacional.

Por otra parte, la Sociedad Administradora entregará, a solicitud del Participante, información complementaria de acuerdo a las normas establecidas por la ASFI.

c) MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Las modificaciones a los artículos establecidos en el Reglamento Interno de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de la Sociedad Administradora y por la ASFI y comunicadas al Participante conforme lo establezca la normativa vigente.

d) ARBITRAJE

Todos los desacuerdos, conflictos y diferencias que se susciten entre la SOCIEDAD y el PARTICIPANTE se someterán a arbitraje ante tribunal arbitral en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°708 de Conciliación y Arbitraje del 25 de junio de 2015 y siguiendo el procedimiento arbitral que determine el tribunal arbitral. El tribunal arbitral decidirá en el fondo de la controversia con arreglo a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el Contrato de Participación celebrado entre la SOCIEDAD y el PARTICIPANTE y demás disposiciones que resulten aplicables.

e) CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad Administradora contempla medidas para la prevención de posibles conflictos de interés.

f) METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

Las inversiones de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, al igual que todos los fondos de inversión o mutuos, están sujetas a los criterios de valoración establecidos en el Libro 8° Título I, Metodología de Valoración, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

g) SELECCIÓN O REMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA Y ENTIDAD DE DEPÓSITO

La Sociedad Administradora seleccionará a la Empresa de Auditoría Externa y Entidad Depósito bajo criterios como ser prestigio, capacidad y experiencia de los socios y gerentes, reconocida reputación profesional, alcance del trabajo a realizarse y otros que se consideren apropiados.

La Sociedad Administradora removerá a cualquiera de las empresas anteriormente mencionadas que haya incumplido el contrato suscrito.

h) AUDITOR INTERNO

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA contratará un auditor interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarquen en lo previsto en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

SECCIÓN VIII

TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

La Sociedad Administradora tiene la facultad de transferir la administración de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo a otra Sociedad Administradora autorizada, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI. Los Participantes serán notificados de la transferencia con 30 días calendario de anticipación, tiempo en el cual estos últimos podrán decidir si continúan en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, o solicitan el rescate de sus cuotas antes de la transferencia.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de disolver el Fondo en forma voluntaria, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de la ASFI. Los Participantes serán notificados de la disolución con 30 días calendario de anticipación, tiempo en el cual estos últimos tienen derecho a solicitar el rescate de sus cuotas de participación antes de proceder con dicha disolución.

La transferencia, disolución y liquidación forzosa de Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, los reglamentos y las resoluciones vigentes emitidas por la ASFI y demás disposiciones aplicables.¹

La Sociedad Administradora tiene la facultad de fusionar Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo con otro Fondo, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de la ASFI. El Participante será notificado de la fusión con 30 días calendario de anticipación, tiempo en el cual este último podrá decidir si continúa o no en Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo, solicitando el rescate de sus cuotas antes de la Fusión.

SECCIÓN IX

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

La SOCIEDAD realiza la administración de la cartera del FONDO bajo los principios de una apropiada diligencia y responsabilidad, tomando en cuenta que maneja los recursos propios del FONDO. No obstante, la SOCIEDAD no tendrá responsabilidad cuando la liquidación de las operaciones no pueda hacerse efectiva, por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, no imputables a la SOCIEDAD.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

LA PAZ • Oficina Central

Av. Camacho N° 1448 Piso 2
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telf.: 2310303

LA PAZ • Oficina San Miguel

Calle 21 esq. Av. Ballivián N° 1426
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 2654534

LA PAZ • Oficina Tumusla

Calle Tumusla No 734
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telf.: 2310303 Int. 4973

El Alto • Oficina Ciudad Satélite

Av. Satélite No 638
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 2654743

El Alto • Oficina Ceja

Av. Franco Valle No 355 esq. Calle 2
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 2654169

Cochabamba • Oficina América

Av. America No E-348 entre Av. Santa Cruz y Gualberto Villarroel
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 4152500 Int. 2974

Cochabamba • Oficina Central

Calle Calama N° E-0242
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 4501789

Oruro

C. Adolfo Mier esq. Presidente Montes
Plaza 10 de febrero
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 5273551

Santa Cruz • Oficina Grigotá

Av. Doble vía la Guardia
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633972

Santa Cruz • Oficina Mutualista

3er Anillo Interno entre Avenidas Alemana y Mutualista. Planta Alta.
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633976

Santa Cruz • Oficina Central

Av. Cristo Redentor esq. 4to. Anillo Torre Empresarial MSC Mezzanine Piso 25 (Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633324 - 3633975

Santa Cruz • Oficina Junín

Calle N°154
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633041

Santa Cruz • Oficina Equipetrol

Av. San Martín Esq. Calle E, entre 3ro. Y 4to. Anillo Edif. Hotel Hampton
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 3633229

Tarija

Calle Mariscal Sucre esq. 15 de abril
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 6640484

Potosí

Pasaje Boulevard N° 50
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 6230140

Sucre

Calle España N° 55
(Banco Mercantil Santa Cruz S.A.)
Telfs.: 6452300



www.safimsc.com

**LÍNEA GRATUITA
DE ATENCIÓN AL CLIENTE
800 10 0303**

Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00
Sábados de 9:00 a 13:00